



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.91
10 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Austria, Bélgica*, Dinamarca, Estados Unidos de América,
Finlandia*, Irlanda, Islandia*, Liechtenstein*, Luxemburgo*,
Noruega*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte, Suecia*, Suiza*: proyecto de resolución

1997/... Situación de los derechos humanos en China

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que China es Parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reconociendo la importante transformación que se ha producido en la sociedad china desde la introducción de las políticas de reforma y el éxito de los esfuerzos realizados por el Gobierno de China respecto de la situación económica del país y de la reducción de la proporción de su población que vive en situación de extrema pobreza, mejorando así el disfrute de los derechos económicos,

Tomando nota de los informes de los relatores especiales sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/1997/7), sobre la libertad de opinión y expresión (E/CN.4/1997/31) sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y de los abogados (E/CN.4/1997/32), sobre la violencia contra la mujer (E/CN.4/1997/47), sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1997/60) y sobre todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o creencia (E/CN.4/1997/91), así como de los informes del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1997/4 y Add.1) y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34),

1. Acoge con beneplácito

a) La voluntad del Gobierno de China de intercambiar información sobre cuestiones de derechos humanos;

b) Los progresos realizados en la codificación de la jurisprudencia de China, incluidos los cambios en el derecho procesal penal de China;

c) El interés expresado por China de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. Expresa su preocupación

a) Por los continuados informes sobre violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales en China por las autoridades nacionales, provinciales y locales, y por las severas restricciones impuestas a los derechos de los ciudadanos respecto de las libertades de reunión, asociación, expresión y religión, así como a las garantías procesales y a un juicio justo;

b) Por las mayores restricciones impuestas al ejercicio de las libertades culturales, religiosas y de otro tipo de los tibetanos, incluido el caso del undécimo Panchen Lama, Gedhun Choekyi Nyima;

c) Por la persecución y las duras condenas impuestas a personas que ejercieron pacíficamente su libertad de reunión, asociación, expresión o religión;

3. Exhorta al Gobierno de China

a) A que garantice la observancia de todos los derechos humanos de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud de las convenciones de derechos humanos en las que es Parte, y a que pase a ser parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

b) A que tome nuevas medidas para mejorar la administración de justicia imparcial;

c) A que libere a los presos políticos;

d) A que preserve y proteja la singular identidad cultural, étnica, lingüística y religiosa de los tibetanos y otros grupos;

e) A que continúe fortaleciendo sus diálogos bilaterales como importante instrumento de cooperación e información mutuas, con miras a lograr más adelantos positivos antes del período de sesiones siguiente de la Comisión de Derechos Humanos;

f) A que coopere plenamente con los relatores especiales y los grupos de trabajo temáticos de la Comisión de Derechos Humanos y a que inicie un diálogo con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de conformidad con el mandato de este último;

4. Decide pedir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, un informe sobre los progresos del diálogo entre el Alto Comisionado y el Gobierno de China y sobre las cuestiones a que se ha hecho referencia en la presente resolución.
